



contratacion contratacion <contratacion@rapamazonia.gov.co>

Observación proceso CMA-030-2026

1 mensaje

milantingenieriasas <milantingenieriasas@gmail.com>
Para: contratacion@rapamazonia.gov.co

15 de octubre de 2026 a las 8:50 a.m.



Observacion proceso contratacion CMA-030-2026.pdf
232K



MILANT INGENIERIA SAS

NIT: 901.731.300-1

El Bordo-Patia 15 de octubre de 2026

Señores

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DE LA AMAZONÍA – RAP AMAZONÍA

Comité Estructurador y Evaluador
Dirección de Planeación Territorial
Florencia, Caquetá
contratacion@rapamazonia.gov.co

Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. CMA-030-2026.

Objeto: Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al contrato de obra que tiene por objeto: “Mejoramiento de la vía rural en el municipio de Patía, Cauca”.

Asunto: OBSERVACIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO. SOLICITUD DE ACLARACIONES, JUSTIFICACIONES TÉCNICAS, REVISIÓN DE LA PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y ESTUDIO DE PROCEDENCIA DE LA REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.

Respetados señores:

En calidad de interesado en participar en el proceso de selección de la referencia, y en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, así como de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, publicidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal, nos permitimos presentar las siguientes observaciones técnicas, económicas y jurídicas respecto de los documentos publicados por la entidad.

Las observaciones surgen del análisis del Estudio Previo, el Anexo Técnico, el Documento Base del Pliego de Condiciones, la Matriz 3 – Riesgos y el Formulario 1 – Propuesta Económica, en los cuales se identifican aspectos que requieren aclaración, verificación y justificación técnica por parte de la administración.

Es importante señalar que la estructuración de un proceso contractual no se agota en la publicación formal de los documentos que lo integran. Por el contrario, exige que estos presenten coherencia técnica, económica, jurídica y financiera, de manera que los interesados puedan conocer con precisión las condiciones de ejecución, estimar los costos de sus ofrecimientos y participar bajo reglas objetivas, claras y verificables.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establece la obligación de contar con los estudios, diseños y proyectos requeridos antes de la apertura del procedimiento de selección, cuando resulten aplicables.

Asimismo, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece los contenidos mínimos de los estudios previos, incluyendo las especificaciones del objeto, el valor estimado del contrato y su justificación, así como el análisis de riesgos.

Por consiguiente, solicitamos que las observaciones que se desarrollan a continuación sean atendidas individualmente, mediante respuestas de fondo que identifiquen los documentos, estudios, memorias de cálculo y demás soportes que permitan verificar la razonabilidad de las decisiones adoptadas durante la estructuración del proceso.



OBSERVACIÓN No. 1. INCONSISTENCIA EN LA DETERMINACIÓN DE LAS CANTIDADES Y FRECUENCIAS DE LOS ENSAYOS DE LABORATORIO.

Documento observado: Formulario 1 – Propuesta Económica, páginas 1 y 2, apartado de otros costos directos y relación de ensayos de autocontrol de calidad.

Situación identificada:

En el presupuesto oficial se establece un valor mensual de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$10.200.000) para ensayos de laboratorio destinados al control de calidad del proyecto, proyectado durante seis (6) meses, para un valor total de SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$61.200.000).

Sin embargo, en la relación detallada de ensayos se establecen las siguientes cantidades:

- Doce (12) ensayos de Proctor modificado y estándar.
- Veinticinco (25) ensayos de resistencia a la compresión de cilindros de concreto.
- Diez (10) ensayos de densidad en campo.
- Diez (10) diseños de mezcla para concreto hidráulico.
- Diez (10) ensayos de granulometría.

La sumatoria de los valores correspondientes a estas cantidades asciende exactamente a \$10.200.000, cifra que posteriormente se multiplica por seis (6) meses.

Esta circunstancia genera incertidumbre respecto de si las cantidades indicadas corresponden a la totalidad del proyecto o si deben ejecutarse mensualmente.

Justificación técnica y económica:

La determinación de los ensayos de control de calidad debe corresponder a las características de las actividades constructivas, las cantidades de obra, los volúmenes de materiales, los lotes de producción y las frecuencias mínimas de verificación previstas en las especificaciones técnicas aplicables.

En consecuencia, la cantidad de ensayos no puede establecerse únicamente mediante una asignación económica mensual sin que exista una memoria técnica que permita determinar su necesidad y frecuencia.

Particularmente, resulta necesario justificar la programación de diez (10) diseños de mezcla de concreto hidráulico por mes, toda vez que estos diseños responden a características específicas de los materiales y mezclas que serán utilizados, y no necesariamente a una actividad que deba repetirse mensualmente en igual cantidad.

De mantenerse una programación de sesenta (60) diseños de mezcla durante los seis meses, se requiere conocer la cantidad de mezclas diferenciadas, fuentes de materiales, cambios previstos de dosificación o condiciones técnicas que justifican dicha programación.

La ausencia de esta precisión puede afectar la formulación de propuestas económicas comparables y generar incertidumbre respecto de las obligaciones efectivamente exigibles al futuro interventor.



MILANT INGENIERIA SAS

NIT: 901.731.300-1

Fundamento jurídico:

Artículo 25, numerales 7 y 12, de la Ley 80 de 1993; artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, relativos a la estructuración y justificación de las condiciones económicas del proceso.

Solicitudes concretas:

1. Aclarar si las cantidades de ensayos relacionadas en el Formulario 1 corresponden a cantidades mensuales o a cantidades totales para la ejecución del contrato.
2. Publicar la memoria de cálculo utilizada para establecer la cantidad de cada ensayo.
3. Indicar las especificaciones técnicas INVIAS u otras normas aplicables que sustentan las frecuencias de control de calidad.
4. Justificar técnicamente la necesidad de realizar diez (10) diseños de mezcla de concreto hidráulico mensuales, si esa es la interpretación del presupuesto.
5. Aclarar si los ensayos previstos corresponden a controles independientes de la interventoría o a actividades de autocontrol propias del contratista de obra.
6. Determinar si el presupuesto requiere revisión o ajuste y, de ser así, efectuar las modificaciones pertinentes antes del cierre del proceso.

OBSERVACIÓN No. 2. FALTA DE CLARIDAD EN LA CORRESPONDENCIA ENTRE EL PLAZO CONTRACTUAL Y LA DEDICACIÓN DEL PERSONAL.

Documentos observados: Formulario 1 – Propuesta Económica y Anexo Técnico, numeral relativo al plazo de ejecución.

Situación identificada:

El Anexo Técnico establece un plazo de ejecución de siete (7) meses para el contrato de interventoría.

No obstante, el presupuesto oficial contempla siete (7) meses para el director de interventoría, con dedicación del cincuenta por ciento (50 %), mientras que los demás profesionales y el personal de apoyo se encuentran presupuestados durante seis (6) meses.

Esta diferenciación no permite identificar con suficiente claridad la programación de las actividades que serán desarrolladas durante el séptimo mes.

Justificación técnica:

La interventoría debe garantizar el seguimiento integral del contrato de obra durante las etapas y actividades que se encuentren comprendidas dentro de su objeto.

En ese sentido, resulta necesario determinar si el séptimo mes corresponde a la ejecución de actividades constructivas, recibo final de obra, revisión de documentación, elaboración de informes de cierre o cualquier otra obligación contractual.

La definición de estas actividades resulta indispensable para establecer si durante dicho período se requiere la participación del residente, inspector, profesional de seguridad y salud en el trabajo, topógrafo u otros integrantes del equipo.



MILANT INGENIERIA SAS

NIT: 901.731.300-1

La omisión de esta información podría generar incertidumbre en la estructuración de las propuestas económicas y en la exigibilidad posterior de obligaciones que no cuenten con respaldo presupuestal suficiente.

Fundamento jurídico:

Artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en relación con la adecuada definición de las condiciones técnicas y económicas del contrato.

Solicitudes concretas:

1. Aclarar cuáles actividades específicas se ejecutarán durante el séptimo mes del contrato.
2. Justificar técnicamente por qué únicamente se contempla la permanencia presupuestal del director de interventoría durante siete meses.
3. Publicar el cronograma de dedicación y permanencia de cada profesional.
4. Aclarar si durante el séptimo mes se podrán exigir actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales al personal presupuestado únicamente durante seis meses.
5. Precisar cómo se garantizará la vigilancia integral del contrato de obra durante dicho período.
6. Determinar si resulta necesario ajustar las dedicaciones y el presupuesto del personal.

OBSERVACIÓN No. 3. NECESIDAD DE JUSTIFICAR LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA.

Documento observado: Matriz 3 – Riesgos, página 2, riesgo identificado con el número 2.

Situación identificada:

La matriz contempla el riesgo de terminación anticipada del contrato de obra y establece como consecuencia la terminación y liquidación del contrato de interventoría, sin lugar a indemnización, asignando dicho riesgo al interventor.

Esta disposición requiere aclaración respecto del alcance de la responsabilidad económica que asumiría el futuro contratista.

Justificación técnica y jurídica:

La terminación anticipada de un contrato de obra puede originarse en múltiples circunstancias, entre ellas decisiones administrativas, incumplimientos del contratista de obra, dificultades prediales, ambientales, presupuestales o situaciones ajenas a la voluntad y capacidad de control del interventor.

Por ello, no resulta técnicamente suficiente asignar de manera general las consecuencias económicas de dicho evento sin diferenciar sus causas, probabilidad de ocurrencia, mecanismos de mitigación y efectos sobre las prestaciones efectivamente ejecutadas.

La asignación de riesgos previsibles exige identificar cuál de las partes se encuentra en mejores condiciones para administrarlos, prevenirlos o mitigar sus consecuencias.

Fundamento jurídico:



MILANT INGENIERIA SAS

NIT: 901.731.300-1

Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015; Documento CONPES 3714 de 2011 y Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Solicitudes concretas:

1. Justificar las razones técnicas y económicas que sustentan la asignación del riesgo al interventor.
2. Aclarar si la terminación anticipada por circunstancias ajenas al interventor genera la pérdida de reconocimiento de prestaciones efectivamente ejecutadas.
3. Precisar el procedimiento para reconocer las actividades desarrolladas y los costos contractualmente procedentes.
4. Explicar cómo se estimó la probabilidad y el impacto económico del riesgo.
5. Aclarar qué medidas de mitigación puede implementar realmente el interventor frente a decisiones o circunstancias atribuibles a terceros.
6. Revisar la matriz y diferenciar los eventos imputables al interventor de aquellos que no se encuentran bajo su control.

OBSERVACIÓN No. 4. NECESIDAD DE PRECISAR EL ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA SOBRE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.

Documentos observados: Anexo Técnico, apartado de documentos e insumos entregados por la entidad, y Matriz 3 – Riesgos, página 3, riesgo número 3.

Situación identificada:

El Anexo Técnico contempla actividades de conocimiento, revisión y seguimiento de los estudios y diseños, mientras que la Matriz de Riesgos incorpora eventos relacionados con ajustes, actualizaciones, modificaciones y elaboración de estudios complementarios.

La entidad debe aclarar si estas actividades corresponden exclusivamente a revisión y emisión de conceptos o si comprenden responsabilidades adicionales de verificación especializada y aprobación técnica.

Justificación técnica:

La revisión de diseños de pavimentos, estructuras hidráulicas, geotecnia, drenajes y demás componentes técnicos puede requerir profesionales especializados, dependiendo del alcance de los estudios y las obligaciones asignadas.

Si se exige al interventor efectuar revisiones especializadas que excedan las labores ordinarias de seguimiento, estas deben encontrarse claramente delimitadas y respaldadas por una estructura de personal y presupuesto acorde con su complejidad.

De igual manera, debe distinguirse la responsabilidad del diseñador, del contratista de obra, de la entidad y del interventor, evitando asignaciones genéricas que impidan determinar el alcance de cada obligación.

Solicitudes concretas:



MILANT INGENIERIA SAS

NIT: 901.731.300-1

1. Precisar cuáles estudios y diseños se encuentran aprobados y disponibles para la ejecución del proyecto.
2. Aclarar si el interventor debe revisar integralmente los diseños existentes o únicamente verificar su aplicación durante la ejecución.
3. Identificar los productos técnicos exigibles como resultado de dichas revisiones.
4. Indicar si se requiere personal especializado para estas actividades y cómo se encuentra presupuestado.
5. Explicar la asignación del riesgo relacionado con deficiencias de estudios y diseños.
6. Publicar o identificar los documentos técnicos que servirán de base para estas obligaciones.

OBSERVACIÓN No. 5. NECESIDAD DE VERIFICAR LA SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO FRENTE A LAS CANTIDADES Y ACTIVIDADES DE OBRA.

Documentos observados: Anexo Técnico, apartado 2.1 – Alcance, y Formulario 1 – Propuesta Económica.

Situación identificada:

El Anexo Técnico contempla, entre otras actividades, excavación de explanación por 17.291,7 m³, suministro e instalación de base granular por 3.600 m³, instalación de geotextil por 21.000 m² y pavimento de concreto hidráulico por 5.520 m³.

Estas cantidades deben ser consideradas para determinar las necesidades reales de seguimiento, inspección, ensayos, desplazamientos y disponibilidad de personal de interventoría.

Justificación técnica:

El volumen y la diversidad de actividades previstas demandan controles diferenciados en materia de movimiento de tierras, compactación, calidad de materiales, instalación de geosintéticos, producción y colocación de concreto hidráulico.

Por lo tanto, resulta necesario establecer si las dedicaciones y recursos presupuestados corresponden a una programación técnica de ejecución o si fueron definidos mediante estimaciones generales que no reflejan las necesidades particulares del proyecto.

La suficiencia del presupuesto debe examinarse en relación con la magnitud de las obras, el cronograma, los frentes de trabajo y las obligaciones exigidas al interventor.

Solicitudes concretas:

1. Publicar la programación de obra utilizada para determinar el presupuesto de interventoría.
2. Identificar los frentes de trabajo simultáneos previstos.
3. Explicar cómo se estableció la cantidad de personal de inspección y control.
4. Presentar la correspondencia entre cantidades de obra, frecuencias de ensayos y recursos asignados.
5. Justificar la suficiencia del presupuesto frente a las obligaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico.

OBSERVACIÓN No. 6. NECESIDAD DE ACLARAR LA COHERENCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN Y LA MATRIZ DE RIESGOS.



MILANT INGENIERIA SAS

NIT: 901.731.300-1

Documento observado: Estudio Previo, apartado de riesgos asociados al contrato y asignación de riesgos.

Situación identificada:

En el Estudio Previo aparece la expresión literal “Error: Reference source not found” en el apartado que remite a la matriz de riesgos.

Si bien esta expresión puede obedecer a una falla de edición o actualización de referencias, requiere revisión por cuanto se encuentra incorporada en un documento que fundamenta la estructuración contractual.

Justificación jurídica:

La documentación de un procedimiento de selección debe ser clara, coherente y permitir identificar los instrumentos que integran las condiciones contractuales.

Aunque un error de referencia no implica por sí mismo una irregularidad sustancial ni justifica automáticamente la revocatoria del acto de apertura, resulta procedente solicitar su corrección y verificar que la matriz efectivamente incorporada corresponda a la versión utilizada para estructurar el proceso.

Solicitudes concretas:

1. Identificar expresamente la matriz de riesgos a la que se refiere el Estudio Previo.
2. Aclarar si la matriz publicada corresponde a la versión definitiva aprobada por la entidad.
3. Corregir el error de referencia documental.
4. Confirmar que las condiciones de distribución de riesgos son consistentes entre el Estudio Previo, el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Matriz 3.
5. Publicar, si existen, las memorias y documentos de soporte del análisis de riesgos.

OBSERVACIÓN No. 7. NECESIDAD DE JUSTIFICAR LA DISPONIBILIDAD DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE LA OBRA OBJETO DE INTERVENTORÍA.

Documentos observados: Estudio Previo y Anexo Técnico.

Situación identificada:

El proyecto comprende el mejoramiento de una vía rural de aproximadamente cuatro kilómetros, con pavimento rígido, obras de drenaje y reemplazo de alcantarillas existentes.

Dada la naturaleza de las intervenciones, resulta necesario que los interesados puedan conocer las condiciones técnicas que servirán de fundamento para las obligaciones de vigilancia y control.

Justificación técnica y jurídica:

El conocimiento de los diseños, especificaciones, programación y demás condiciones de la obra permite dimensionar adecuadamente el equipo profesional, las actividades de laboratorio y los recursos logísticos necesarios.



MILANT INGENIERIA SAS

NIT: 901.731.300-1

La existencia de información técnica completa también permite evaluar los riesgos asociados al proyecto y formular propuestas económicas sustentadas.

El deber de planeación exige que los estudios y documentos necesarios para la contratación se encuentren disponibles en las condiciones exigidas por la normativa aplicable.

Solicitudes concretas:

1. Identificar los estudios y diseños definitivos que respaldan el proyecto.
2. Indicar si se encuentran publicados los estudios geotécnicos, diseños de pavimento, estudios hidráulicos y diseños de obras de drenaje aplicables.
3. Publicar o identificar el presupuesto detallado de obra y su programación.
4. Precisar si se prevén ajustes de diseños durante la ejecución y cuál será la participación del interventor.
5. Explicar si las obligaciones y los costos derivados de esas revisiones se encuentran incluidos en el presupuesto oficial.

OBSERVACIÓN No. 8. SOLICITUD DE REVISIÓN INTEGRAL DE LA JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Documentos observados: Estudio Previo y Formulario 1 – Propuesta Económica.

Situación identificada:

El presupuesto oficial asciende a CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$497.365.186), incluido IVA.

Dicho presupuesto comprende costos de personal, otros costos directos y el impuesto correspondiente.

No obstante, las situaciones descritas anteriormente hacen necesario verificar la correspondencia entre las cantidades presupuestadas, las dedicaciones profesionales, las actividades exigibles y las condiciones particulares de ejecución.

Justificación técnica y económica:

La razonabilidad de un presupuesto de interventoría no depende exclusivamente de que las operaciones aritméticas sean correctas, sino de que sus componentes correspondan a necesidades técnicas reales, verificables y suficientes.

Por consiguiente, la existencia de diferencias no aclaradas en las cantidades de ensayos, la permanencia del personal y las responsabilidades asociadas a estudios y diseños amerita una revisión integral de las memorias que respaldan el valor oficial.

Solicitudes concretas:

1. Publicar la memoria de estructuración del presupuesto de interventoría.
2. Identificar los soportes utilizados para determinar los costos de personal, factor multiplicador y costos directos.



MILANT INGENIERIA SAS

NIT: 901.731.300-1

3. Justificar las cantidades y periodicidades establecidas.
4. Explicar cómo se incorporaron las condiciones geográficas y logísticas del proyecto.
5. Determinar si las observaciones presentadas generan la necesidad de modificar el presupuesto oficial.
6. Informar si existe un análisis de suficiencia presupuestal frente al alcance técnico y las obligaciones contractuales.

OBSERVACIÓN No. 9. SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA LEGALIDAD Y PROCEDENCIA DE LA CONTINUACIÓN DEL PROCESO.

Las observaciones anteriores, consideradas de manera conjunta, ameritan que la entidad efectúe una evaluación integral de la consistencia de los documentos que fundamentaron la apertura del proceso.

En particular, resulta necesario establecer si las aclaraciones requeridas pueden resolverse mediante respuestas y modificaciones válidas de los documentos o si, por el contrario, evidencian deficiencias sustanciales en la estructuración que comprometan la legalidad de las condiciones de selección.

El artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 establece las causales de revocatoria directa de los actos administrativos, entre ellas su manifiesta oposición a la Constitución Política o a la ley.

No obstante, la aplicación de dicha disposición debe armonizarse con las reglas especiales de contratación estatal, la etapa en que se encuentre el procedimiento y los derechos o situaciones jurídicas que se hayan consolidado.

En consecuencia, no se solicita que cualquier imprecisión documental sea considerada automáticamente una causal de revocatoria. Lo que se requiere es que la entidad examine de manera motivada la entidad jurídica y técnica de las inconsistencias señaladas, particularmente si comprometen la justificación del presupuesto, la determinación del alcance contractual, la distribución de riesgos o las condiciones de selección objetiva.

Solicitudes concretas:

1. Realizar una revisión integral de los documentos que sirvieron de fundamento para expedir el acto administrativo de apertura.
2. Determinar si las observaciones formuladas revelan deficiencias sustanciales de planeación.
3. Explicar si las inconsistencias pueden corregirse válidamente mediante aclaraciones o adendas, sin afectar la igualdad de los interesados.
4. Evaluar la procedencia de suspender motivadamente el procedimiento, dentro de los límites legales aplicables, mientras se realiza la revisión técnica y jurídica.
5. Estudiar expresamente si se configura alguna causal que permita o exija la revocatoria del acto administrativo de apertura.
6. Emitir una decisión motivada sobre la continuidad, modificación o eventual revocatoria del procedimiento.

PETICIONES FINALES

Con fundamento en las consideraciones anteriores, solicitamos a la RAP Amazonía:



MILANT INGENIERIA SAS

NIT: 901.731.300-1

PRIMERO. Dar respuesta individual, expresa y de fondo a cada una de las observaciones técnicas, económicas y jurídicas formuladas.

SEGUNDO. Publicar los documentos y soportes que permitan verificar las cantidades, costos, dedicaciones, riesgos y demás elementos utilizados en la estructuración del proceso.

TERCERO. Efectuar una revisión técnica y económica integral del presupuesto oficial, particularmente de los costos de laboratorio y las dedicaciones del personal.

CUARTO. Revisar la correspondencia entre el Anexo Técnico, el Estudio Previo, la Matriz de Riesgos, el Formulario 1 y el Documento Base del Pliego de Condiciones.

QUINTO. Determinar motivadamente si las deficiencias identificadas son susceptibles de corrección mediante los mecanismos legalmente previstos.

SEXTO. Evaluar la procedencia de suspender el procedimiento de selección, en los términos y límites permitidos por el ordenamiento jurídico, cuando ello resulte necesario para estudiar las observaciones.

SÉPTIMO. Estudiar la procedencia de la revocatoria del acto administrativo de apertura, en caso de acreditarse irregularidades sustanciales que configuren una causal legal y que no puedan corregirse válidamente durante el procedimiento.

OCTAVO. Garantizar que cualquier modificación que resulte procedente sea publicada oportunamente y que los interesados cuenten con condiciones adecuadas para conocerla y preparar sus ofertas.

Finalmente, solicitamos que las respuestas no se limiten a manifestaciones generales sobre el cumplimiento del principio de planeación, sino que contengan una explicación técnica y jurídica verificable, acompañada de los soportes correspondientes.

La finalidad de estas observaciones es garantizar que el procedimiento de selección se desarrolle bajo condiciones de transparencia, igualdad, objetividad y adecuada estructuración contractual.

Cordialmente,

MILANT INGENIERIA SAS

NIT: 901.731.300

R.L. Antonio Jose rosada Bedoya

Email: milantingenieriasas@gmail.com

Cel: 316-3693014